

Conducta de reunion y procedimientos

10 de junio de 2024

1. Propósito de la reunión y agenda: El propósito de la reunión es para que la Junta de Agua de la Costa Central obtenga información de las personas interesadas y afectadas y tome decisiones después de considerar las recomendaciones hechas por el Oficial Ejecutivo. La Junta Directiva votará solo sobre los asuntos enumerados en la agenda como elementos de acción. La Junta Directiva puede dar instrucciones al Director Ejecutivo sobre cualquier asunto discutido durante la reunión. Los puntos de la agenda están numerados para fines de identificación y no necesariamente se considerarán en el orden indicado.
2. Comunicaciones ex parte: Una comunicación ex parte es una comunicación a un miembro de la junta de cualquier persona, sobre un asunto pendiente, que ocurre en ausencia de otras partes y sin previo aviso y oportunidad para que respondan. El Código de Gobierno de California prohíbe a los miembros de la junta participar en comunicaciones ex parte durante los permisos, la aplicación y otros asuntos "cuasi-judiciales". Las comunicaciones ex parte están permitidas en órdenes generales pendientes (como requisitos generales de descarga de desechos, exenciones generales y certificaciones generales de calidad del agua de la sección 401 de la Ley de Agua Limpia) sujetas a los requisitos de divulgación de la sección 13287 del Código de Agua. Para obtener más información y formularios de divulgación, visite: [Formulario de Divulgación de Exparte de la Costa Central \(ca.gov\)](#)

La Junta Regional desalienta las comunicaciones ex parte durante la elaboración de normas y otros procedimientos "cuasi-legislativos". Las reglas ex parte están destinadas a proporcionar equidad y garantizar que las decisiones de la junta directiva sean transparentes, basadas en la evidencia en el registro administrativo, y que la evidencia se use solo si las partes interesadas han tenido la oportunidad de escucharlas y responder a ellas. Las reglas ex parte no impiden que nadie proporcione información a las juntas de agua o solicite que las juntas de agua tomen una acción en particular. Simplemente requieren que la información llegue al registro a través de los canales adecuados durante una reunión pública debidamente notificada. Un miembro de la junta directiva que haya participado o haya estado participando en una comunicación ex parte prohibida deberá divulgar públicamente la comunicación en el registro y puede ser descalificado para participar en el procedimiento. Para obtener más información, consulte el documento de preguntas y respuestas ex parte que se encuentra en: www.waterboards.ca.gov/laws_regulations/docs/exparte.pdf

3. Reglas para la Presentación Tardía de Materiales Escritos: Este párrafo se aplica solo si no hay fechas límite para evidencia escrita, testimonio o comentarios u otros materiales escritos en un aviso de agenda separado para un tema. El material escrito recibido después de la fecha de vencimiento en la primera página de la agenda y antes del mediodía del lunes de la semana de la reunión de la junta directiva generalmente no se proporcionará a los miembros de la Junta Directiva hasta el día de la reunión, pero será parte del registro a menos que el Presidente dictamine que la presentación tardía perjudicaría al personal de la Junta de Agua de la Costa Central o a cualquier parte. El material escrito recibido después del mediodía del lunes de la semana de la reunión de la junta directiva no se proporcionará a los miembros de la junta directiva ni formará parte del registro, a menos que el presidente apruebe la

presentación tardía. El Presidente no aprobará una presentación tardía si hacerlo perjudica a alguna de las partes (incluyendo el personal de la Junta de Agua de la Costa Central) o la Junta Directiva, pero puede modificar esta regla si una parte demuestra dificultades graves. El Presidente tomará esta determinación en la reunión o antes.

4. Límites de Tiempo: La Junta Directiva y el personal agradecen la información sobre cuestiones pertinentes, pero los comentarios en la reunión deben ser breves y dirigidos a los detalles del caso para permitir que la Junta Directiva tome las medidas adecuadas. Se debe presentar un testimonio extenso a la Junta Directiva por escrito y solo un resumen de los puntos pertinentes presentados verbalmente. A fin de que todos tengan la oportunidad de ser escuchados, los comentarios deben haberse presentado previamente por escrito y se puede imponer un límite de tiempo para las presentaciones en cualquier punto del orden del día. Las personas deben planear en resumir los puntos clave en tres minutos. Deberá recibir la aprobación del Presidente antes de las reuniones para hablar durante más de tres minutos. Haga su solicitud al Director Ejecutivo al menos una semana antes de la reunión.
5. Presentaciones: El material presentado a la Junta Directiva, como parte del testimonio (por ejemplo, fotografías, diapositivas, cuadros, diagramas, etc.) debe dejarse con el Director Ejecutivo Asistente. Se aceptan fotografías o diapositivas de exhibiciones grandes. Si planea usar ayudas visuales como PowerPoint, comuníquese con el personal de la Junta de Agua de la Costa Central antes de la reunión para organizar la configuración del equipo. Debe proporcionar una copia impresa o electrónica de cualquier presentación de PowerPoint. Todos los archivos de la Junta Directiva, las pruebas y el material de la agenda relacionados con los puntos de esta agenda forman parte del registro. La instalación donde se llevan a cabo las reuniones de la Junta Directiva es accesible para personas con discapacidades. Se solicita a las personas que requieran adaptaciones especiales que se comuniquen con RB3-CommentLetters@waterboards.ca.gov al menos siete días hábiles antes de la reunión. Los usuarios de TTY pueden comunicarse con el Servicio de Retransmisión de California al 1-800-735-2929 o con la línea de voz al 1-800-735-2922.
6. Conducta en las Reuniones de la Junta Directiva: Cualquier persona que comparezca ante la Junta Directiva tiene la obligación de no actuar de manera abusiva o descortés. La representación entusiasta de su interés, o el interés de una persona u organización que representa, debe llevarse a cabo de manera profesional. Las personas no deben participar en conductas despectivas basadas en la raza, el origen nacional, la religión, el género, la orientación sexual o características similares de ninguna persona. Las personas siempre deben ser civilizadas y corteses al comunicarse con los miembros de la Junta Directiva, el personal u otras personas interesadas. Todas las personas deben ser puntuales y estar preparadas para todas las comparecencias en las reuniones de la Junta Directiva para que todos los asuntos puedan comenzar a tiempo y proceder de manera eficiente. La Junta Directiva no retrasará los procedimientos para acomodar las llegadas tardías. Las mismas consideraciones se aplican a los miembros de la audiencia que deciden no dirigirse a la Junta Directiva.

La Junta Directiva puede negarse a permitir que hable cualquier persona que se involucre en una conducta descortés o perturbadora. En el caso de que cualquier persona o grupo interrumpa intencionalmente la conducción ordenada de una reunión,

la Junta Directiva puede hacer que la persona o grupo sea removido de la reunión. En caso de que no se pueda restablecer el orden mediante la remoción de las personas que interrumpen la reunión, la Junta Directiva puede ordenar que se despeje la sala de reuniones y continuar con la sesión. (Código de Gobierno § 11126.5.) La Junta Directiva puede imponer limitaciones razonables a la toma de fotografías fijas o de video o al uso de carteles o letreros si estos interrumpir la reunión.

La Junta Directiva también puede emitir sanciones por desacato en procedimientos de adjudicación. La Junta Directiva puede emitir citatorios por desacato por la siguiente conducta: obstrucción o interrupción de la reunión o audiencia por cualquiera de los siguientes: (1) comportamiento desordenado, despectivo o insolente hacia la Junta Directiva; (2) alteración de la paz, conducta bulliciosa o disturbios violentos; o (3) otra interferencia ilegal con el proceso o procedimiento. La conducta que no está en la sala de juntas pero que está cerca de la reunión o audiencia también puede dar lugar a sanciones por desacato. (Código de Gobierno de California, secciones 11455.10-11455.30; Ca. Código de Procedimiento Civil sección 128.5; Código de Reglamentos de California, tit. 23, secciones 648 (b), 648.8.)

Se puede encontrar una copia de los procedimientos que rigen las reuniones de la Junta de Agua en el Título 23, Código de Regulaciones de California, Sección 647 y siguientes, y está disponible a pedido. Las audiencias ante la Junta de Agua de la Costa Central se llevan a cabo de conformidad con el Capítulo 4.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los estatutos a los que se hace referencia en el mismo.

7. **Peticiones:** De conformidad con la sección 13320 del Código de Agua, cualquier persona agraviada puede presentar una petición para solicitar la revisión por parte de la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua de la mayoría de las acciones tomadas por la Junta de Agua de la Costa Central. La Junta Estatal de Control de Recurso de Agua, Oficina del Asesor Jurídico, Atención: Adrianna Crowl, 1001 I Street, 22nd Floor, Sacramento, CA, 95814, debe recibir una petición dentro de los 30 días posteriores a la acción. Las instrucciones para presentar peticiones de calidad del agua se encuentran en el sitio web de Control de Recursos Agua del Estado en [Peticiones sobre la Calidad del Agua | Junta de Control de Recursos de Agua del Estado de California.](#)
8. **Reglas del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes:** Todas las personas que apoyen o se opongan activamente a la adopción de requisitos de descarga de desechos o un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes pendiente ante la Junta de Agua de la Costa Central deben presentar una declaración a la Junta Directiva que revele cualquier contribución de \$250 o más para ser utilizada en una elección federal, estatal o local, hecha por el partidario u opositor de la acción, o su agente en los últimos 12 meses a cualquier miembro de la Junta de Agua de la Costa Central. Todos los solicitantes de permisos o personas que apoyen o se opongan activamente a la adopción de un conjunto de requisitos de descarga de desechos o un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes pendiente ante la Junta de Agua de la Costa Central, tienen prohibido hacer una contribución de \$ 250 (o más) a cualquier miembro de la Junta Directiva durante tres meses después de una decisión de la Junta de Agua de la Costa Central sobre la solicitud de permiso.